

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ALMACENAMIENTO Y TRÁFICO EN INTERNET
PARA INTERCAMBIO DE CONTENIDOS DE EITB
MEDIA, S.A.U.
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**



EXPEDIENTE: 2022.29

05/10/2022 (Versión 0)

ÍNDICE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	3
1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	3
2 OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	3
2.1. DESCRIPCIÓN.....	3
2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	3
3 PRUEBAS DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LA PLATAFORMA Y DEL SERVICIO OFERTADO	6
4 PLAZO DE PUESTA EN MARCHA	6
5 RECURSOS PROFESIONALES MINIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
6 GESTIÓN DEL SERVICIO	8
6.1 COORDINACIÓN ENTRE LA EC Y LA ADJUDICATARIA.....	8
6.2 SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE.	8
7 PENALIDADES	8
8 MIGRACIÓN Y TRASPASO DEL SERVICIO.....	8
9 CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.....	9
10 PRECIO Y FACTURACIÓN	9
11 DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR LAS LICITADORAS	10

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

EITB MEDIA dispone de plataformas integradas por diverso equipamiento IT que facilitan servicios y procesos automatizados para la producción, edición y gestión de contenidos de EITB MEDIA.

Estas plataformas han experimentado en los últimos años una significativa demanda como consecuencia de la intensificación del trabajo colaborativo *online* y el propio teletrabajo.

Este hecho ha exigido a entidades como EITB MEDIA el aumentar las herramientas de intercambio de contenidos (con proveedores y clientes) a través de Internet con el fin de disponer de repositorios de almacenamiento que faciliten un intercambio de contenidos con prestaciones de:

- ✓ Escalado dinámico.
- ✓ Alta disponibilidad.
- ✓ Seguridad.
- ✓ Alto rendimiento que se puedan adaptar a la demanda en cada momento.
- ✓ Alta movilidad.

Actualmente, EITB MEDIA dispone de un gestor de contenidos, y una capa de automatización que se ocupan de, entre otras actuaciones, (i) procesar los mencionados movimientos de contenido a través de APIs y (ii) realizar notificaciones específicas asociadas con su utilización.

Por lo tanto, con base en lo expuesto, EITB MEDIA, se encuentran ante la necesidad de contratar un servicio almacenamiento y tráfico en Internet para el intercambio de contenidos.

2 OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

2.1. Descripción

De conformidad con las necesidades expuesta en el apartado precedente, el presente pliego tiene por objeto la contratación de un servicio almacenamiento y tráfico en Internet para el intercambio de contenidos.

En cualquier caso, la ejecución del contrato deberá ser efectuado con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2.2. Especificaciones técnicas mínimas

Con objeto de garantizar las prestaciones operativas requeridas la EC, el servicio de almacenamiento y tráfico en internet para el intercambio de contenidos objeto de la presente contratación deberá cumplir con, al menos, las siguientes características técnicas:

- Protocolos:

- ✓ Protocolos soportados: HTTP, HTTPS, SFTP, ASPERA, S3.
- ✓ Protocolos de acceso: HTTP, HTTPS, SFTP.
- ✓ Aceleradores de transferencia: ASPERA.

➤ Administración de acceso:

Deberá crear usuarios y administrar su correspondiente acceso; crear listas de control de acceso (ACL), para conceder acceso a objetos individuales a usuarios autorizados; políticas de acceso, destinadas a configurar permisos para todos los objetos de un único grupo, autenticación por "*query string*" para conceder acceso a otros usuarios durante tiempo limitado con direcciones URL temporales, registros de auditoría que enumeran las solicitudes realizadas para obtener total visibilidad de quién obtiene acceso a los distintos datos.

➤ Supervisión del almacenamiento:

Deberá realizar asignación de etiquetas a los grupos de almacenamiento para asignar (por ejemplo, centros de costes, nombres de aplicación o propietarios), informes de asignación de costes para ver el uso y los costes que agregan las etiquetas de grupo.

➤ Organización del contenido:

Deberá poder mediante carpetas o *buckets* que permitan organizar los contenidos mediante agrupaciones que se pueden anidar por niveles y administrar su acceso.

➤ Notificaciones de eventos:

Deberá generar notificaciones del almacenamiento para desencadenar flujos de trabajo y alertas o invocar aplicaciones cuando se produzca un cambio específico en los objeto o recursos, por ejemplo, para procesar archivos de datos a medida que están disponibles o sincronizan objetos con otros almacenes de datos.

Algunos de los cambios a notificar serían:

- ✓ Creación de nuevo objeto.
- ✓ Borrado de objeto.
- ✓ Recuperación de objeto.
- ✓ Reduced Redundancy Storage (RRS) object lost events

➤ Compatibilidad SNS: I

Las notificaciones de eventos deberán integrarse con las aplicaciones de la EC mediante SNS (*Simple Notification Service*).

➤ Compatibilidad VPC:

El servicio ofertado deberá ser compatible con VPC (*Virtual Private Cloud*).

➤ API compatible S3:

El servicio ofertado deberá ser compatible con S3 y accesible a través de REST API con capacidad de acceso autenticado o anónimo, con autenticación por cabecera HTTP o parámetros Query string.

➤ Seguridad:

Deberá contar con unas características de seguridad flexibles para bloquear el acceso de usuarios no autorizados. Cifrado tanto del lado de servidor como del lado de cliente para cargas de datos.

➤ Orientado a objetos:

Deberá ser independiente de sistemas operativos, escalable y redundante.

➤ Rendimiento:

Deberá contar con baja latencia y alto nivel de procesamiento, nivel de durabilidad de 99,9999% de los objetos en varias zonas de disponibilidad, resistente a los eventos que afectan a una zona de disponibilidad completa, disponibilidad de 99,99% durante un período de un año, SSL para datos en tránsito y cifrado de datos en reposo.

➤ Administración del ciclo de vida:

Deberá realizar migración automática de objetos a otras clases de almacenamiento, automatización de borrado por reglas.

➤ Configuración CORS:

Deberá permitir solicitudes entre orígenes con reglas que identifican los orígenes desde los que se permitirá el acceso al grupo de almacenamiento y las operaciones (métodos HTTP) permitidas para cada origen y demás información específica de cada operación. Permitiendo añadir al menos 100 reglas a la configuración.

➤ Redundancia de datos:

Deberá tener posibilidad de mantener múltiples copias de datos en la misma o diferentes regiones, con diferentes tipos de cifrado o a través de diferentes cuentas, con el fin de potenciar las necesidades de distribución de contenido global, las necesidades de almacenamiento compatibles y el intercambio de datos entre cuentas.

➤ Alojamiento de sitios web estáticos:

Deberá tener capacidad para operar tanto mediante HTTP como de HTTPS.

➤ Herramientas para seguimiento:

Deberá poder realizar monitorización de uso y costos facturables de la plataforma.

➤ Alertas de facturación:

Deberá poder realizar configuración de alertas de facturación cuando los cargos estimados superan el umbral definido.

Las candidatas deberán aportar, juntamente con el ANEXO III.1 relativo a su oferta, una memoria con la información técnica de producto necesaria y suficiente para verificar la adecuación de todos los requisitos recogidos como mínimos en la presente cláusula.

3 PRUEBAS DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LA PLATAFORMA Y DEL SERVICIO OFERTADO

La EC se reserva el derecho de efectuar pruebas de validación de la idoneidad de los requerimientos técnicos de la plataforma y del servicio ofertado, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

A tal fin, una vez clasificadas las proposiciones presentadas, la Mesa de contratación de la EC se pondrá en contacto con la empresa licitadora con el objetivo de realizar una prueba de concepto que certifique el cumplimiento de los requerimientos técnicos de la presente contratación.

La ejecución de dichas pruebas será un requisito previo indispensable para la adjudicación del contrato.

La candidata licitadora requerida debe estar en disposición de realizar dichas pruebas en un periodo no superior a 15 días desde la comunicación por parte de la EC.

La EC no asumirá coste alguno, por los servicios que se deriven de la realización de estas pruebas.

Dado el estado del arte de la tecnología, y la rápida evolución del mismo en el ámbito de los servicios que son objeto de la presente contratación, la EC establece expresamente que únicamente serán considerados válidos aquellos requerimientos que están disponibles y funcionales a la fecha de contratación, obviándose aquellos que no se puedan demostrar por encontrarse en fase de desarrollo si se diera el caso.

Si en el transcurso de las pruebas y en un plazo adicional de 15 días la empresa licitadora clasificada en primer lugar, no pudiera demostrar la prestación efectiva de alguno de los requerimientos establecidos en el presente documento, y como consecuencia pudieran afectar al correcto desarrollo del servicio, se descartará la oferta presentada por la licitadora y se repetirá el proceso con la empresa que haya obtenido la siguiente mejor puntuación del resto de licitadoras y así sucesivamente.

4 PLAZO DE PUESTA EN MARCHA

El plazo máximo admitido para la ejecución y puesta en marcha del sistema por parte de la entidad adjudicataria deberá ser CUATRO (4) semanas a contar desde el día siguiente a fecha de formalización del contrato.

5 RECURSOS PROFESIONALES MINIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los Centros de la Entidad Contratante éstas cumplan con las normas de seguridad de la Entidad

Contratante y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Entidad Contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

6 GESTIÓN DEL SERVICIO

6.1 Coordinación entre la EC y la adjudicataria

De conformidad con lo indicado en la cláusula anterior a fin de coordinar la ejecución del servicio objeto de la presente contratación la adjudicataria deberá designar:

- Una (1) persona coordinadora o responsable del contrato.
- Una (1) persona responsable del servicio sobre el cual recaerá la gestión del día a día del servicio.

Ambas funciones podrán ser asumidas por la misma persona, si así lo considera oportuno la empresa que resulte adjudicataria.

6.2 Servicios de asistencia y soporte.

En el precio ofertado se incluye a todos los efectos sin sobrecoste adicional asistencia y soporte integral del servicio contratado y de la plataforma adscrita al mismo.

La adjudicataria deberá prestar un soporte integral 24x7 del servicio y de los recursos de la plataforma dedicada a la prestación contratada.

Así mismo, la adjudicataria pondrá a disposición de EITB MEDIA un teléfono de contacto 24x7 y una dirección de correo electrónico para la comunicación de incidencias o cambios de configuraciones.

7 PENALIDADES

Serán las establecidas en el Punto 13.- PENALIDADES del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

8 MIGRACIÓN y TRASPASO DEL SERVICIO

Una vez concluido el contrato la adjudicataria deberá, si fuera el caso, facilitar en la migración y traspaso de los servicios que viniera prestando hasta esa fecha.

Las actuaciones requeridas a estos efectos formaran parte de los servicios objeto de la presente contratación

.

9 CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La adjudicataria deberá durante la vigencia de la presente contratación garantizar la confidencialidad de los datos que tenga acceso con motivo de la prestación y en particular lo siguiente:

- El personal de la adjudicataria (propio o subcontratado), relacionado con la prestación del servicio estará obligado a conocer y respetar las normas de confidencialidad que dicte la EC.
- La adjudicataria está obligada a la custodia y seguridad efectiva de los datos y contenidos que durante la explotación del servicio contratado sean procesados / almacenados / gestionados en la plataforma de la adjudicataria.
- Se comprometerá así mismo a la destrucción de las copias que de los mismos queden finalmente almacenados al finalizar el servicio contratado.
- La adjudicataria no podrá en ningún caso utilizar ni divulgar ninguna información derivada de la explotación del servicio adjudicado.

10 PRECIO Y FACTURACIÓN

La adjudicataria será remunerada de acuerdo con la oferta realizada al amparo de la presente contratación.

Las métricas y conceptos que se establecen para la facturación de los servicios serán exclusivamente los siguientes:

- Tarifa plana por uso del Servicio de Almacenamiento y tráfico en internet para intercambio de contenidos incluyendo al menos todos los requisitos mínimos establecidos en el PPTP.
- Tarificación de almacenamiento de contenidos en internet.
- Tarificación de solicitudes y recuperaciones de datos.
- Tarificación de tráfico de contenidos internet.
- Tarificación de servicio de ASPERA exceso de 1TB.

La plataforma deberá disponer de un portal WEB que permita la monitorización del uso y de los costos, incluyendo herramientas para configurar, organizar, y generar informes basándose en filtros, etiquetas, y métodos definidos que permitan el seguimiento del consumo y la facturación, así como la capacidad de definir alertas que notifiquen cuando los cargos estimados superan un umbral definido.

En el modelo de tabla del ANEXO III.1 del "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS" se desglosan los conceptos de facturación, así como los importes máximos para cada concepto a ofertar.

11 DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR LAS LICITADORAS

Las entidades presentarán sus ofertas relativas a los criterios de valoración basados fórmulas matemáticas ajustándose al modelo de tabla indicado en el ANEXO III.1 del PCAP: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.